

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR CODELCO CHILE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA AFTA N° 36/2021.**

**ANTOFAGASTA, 30 DE ABRIL DE 2021.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2.516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°652, de 2018, que designa como Jefa de oficina regional de Antofagasta a funcionaria que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N°490, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°549, de 2020, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de oficina de partes y oficina de transparencia y participación ciudadana ; en la Resolución Exenta N°497, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción general a sujetos fiscalizados en el contexto de brote de Coronavirus (COVID-19); y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través de la R.E. AFTA. N° 028/2021, de fecha 23 de abril de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, notificada por correo electrónico al titular en misma fecha, se realizó un requerimiento de información en el marco del proceso de fiscalización que actualmente está llevando a cabo la SMA, como parte del programa y subprograma de fiscalización de Resoluciones de Calificación Ambiental del año 2021. Esto por la Unidad Fiscalizable "Mina Sur", cuyo titular es **CODELCO CHILE** Rol Único Tributario N°61.704.000-K;

2. Que, la Sra. Verónica Bilbao, en representación de **CODELCO CHILE**, presentó la carta GCS-065-2021, de fecha 30 de abril de 2021, recepcionada el 30 de abril de 2021 a través del correo electrónico de la Oficina Regional SMA Antofagasta, [oficina.antofagasta@sma.gob.cl](mailto:oficina.antofagasta@sma.gob.cl), por medio de la cual se solicita ampliación

de plazo para la presentación de documentos requeridos a través de la R.E. AFTA. N° 028/2021 de la SMA. Esto, dada la necesidad de contar con información clara y completa, solicitamos a Ud. que disponga la ampliación del plazo otorgado en cinco (5) días hábiles adicionales o en lo que estime pertinente;

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

4. Que, a través de la Resolución Exenta N° 549, de 2020, se estableció una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones a la SMA, la cual establece que todo ingreso deberá realizarse en formato digital y archivo .pdf. Además, indica que el archivo no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), donde en los casos de contar con archivos de mayor peso informático, podrá incorporar un vínculo para su descarga. Por su parte, el asunto del correo deberá indicarse a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se asocia la presentación;

5. Que, en atención a lo señalado por Codelco Chile, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

6. En razón de todo lo anterior, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO. OTÓRGUESE** la ampliación de plazo solicitada, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, concediendo un plazo adicional para la presentación de los documentos solicitados a través de la R.E. AFTA N° 028/2021, de **cinco (05) días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo original.

**SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE**, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880, la personería de la Sra. Verónica Bilbao, para actuar en representación de **CODELCO CHILE**, en el presente procedimiento administrativo.

**TERCERO. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Codelco Chile, con domicilio en Huérfanos 1270, piso 5, Santiago. Esto, teniendo en consideración la R.E. N° 549/2020 de la SMA, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA, en la que se estableció que todo ingreso de presentaciones a la SMA deberá realizarse en formato digital, según condiciones que el documento detalla.

CUMPLIMIENTO.

CUARTO. ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y DÉSE



SANDRA CORTEZ CONTRERAS  
JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SCC/fsg/lrd

Distribución:

- Sra. Verónica Isabel Bilbao Solar, representante de CODELCO CHILE, correo electrónico: [vbilbao@codeco.cl](mailto:vbilbao@codeco.cl) – [gencio04@codeco.cl](mailto:gencio04@codeco.cl) – [pgutierrez@codeco.cl](mailto:pgutierrez@codeco.cl), domiciliado en Huérfanos 1.270 piso 5, Gerencia de Medio Ambiente y Comunidad, Santiago, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental (DFZ-2021-657-II-RCA).
- Oficina de Partes SMA Antofagasta.

200 - 00000000000000000000

07030000000000000000



ESTADO DOMINICANO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
SANTO DOMINGO, DOMINICAN REPUBLIC

2000

2000

INUTILIZADO